



BOLETÍN INFORMATIVO No. 52 Mayo 2020

Auxilio a la Nómina

Decreto 639 de mayo 8 de 2020 - Programa de Apoyo al Empleo Formal- PAEF

A través de este Decreto, el gobierno dará un apoyo económico a las personas jurídicas, del 40% de un SMMLV por cada empleado, con el fin de proteger el empleo formal. Para obtener este beneficio, las empresas deben cumplir con una serie de requisitos, entre los cuales destacamos:

- Su constitución como persona jurídica debe haber sido antes del 1 de enero de 2020 y las que se constituyeron en el año 2018 y anteriores, deben haber renovado su registro mercantil por lo menos en el 2019.
- Deben demostrar a través de una certificación, la cual detallaremos más adelante, que necesitan del aporte estatal, debido a que sus ingresos se disminuyeron en un 20% o más.

Tener presente que este beneficio se da solo por tres ocasiones.

¿Cómo deben gestionar este beneficio las empresas?

Se debe realizar ante la entidad financiera en la que la que se tenga un producto de deposito, adjuntando los siguientes documentos:



1. Solicitud firmada por el representante legal de la empresa, en la cual se manifiesta la intención de ser beneficiario del PAEF.
2. Certificado de existencia y representación legal, en el cual conste el nombre y documento del representante legal que efectúa la solicitud ante la entidad financiera.
3. Certificación, firmada por el representante legal y el revisor fiscal, o por contador público, en los casos en que la empresa no esté obligada a tener revisor fiscal, cuyo contenido se detalla en el numeral 3 del art. 4 del Decreto 639 de 2020.

Esta documentación debe ser entregada cada mes a las entidades financieras (Mayo, junio y julio), las cuales una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y comprobado la calidad de quien realiza la postulación al PAEF, debe informar a la UGPP para que efectúe el registro consolidado y el número de empleos que se protegen, además de verificar que el beneficiario no se postule para el mismo aporte mensual, ante otras entidades bancarias.

¿Qué documentación debe entregar al Revisor Fiscal o al Contador, para elaborar la certificación?

La certificación que se firmará en conjunto con el representante legal, se podrá elaborar una vez se verifique la siguiente documentación:

1. Balance de comprobación de los meses de abril de 2019 y abril de 2020, de la cuenta de ingresos (41) a nivel de auxiliar, para evidenciar y certificar la disminución de la facturación o ventas, en un 20% o más.
2. Planilla Pila del mes de febrero de 2020, para el cruce de la cantidad de empleados.
3. Reporte de nómina de los trabajadores dependientes, por los cuales la empresa cotiza al sistema general de seguridad social en el PILA.
4. Certificado de Cámara de Comercio.
5. Certificación bancaria del producto de depósito.

